



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPTE. NÚM.: 107/2025/02195.

ASUNTO: CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “OTOÑO EN CHAMBERÍ” DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2025.

El Distrito de Chamberí convoca el CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “OTOÑO EN CHAMBERÍ” DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este concurso está previsto en la Línea de Subvención 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024 – 2027, “Promocionar y fortalecer la oferta cultural y creativa”, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 18 de julio de 2024.

Se encuentra igualmente amparado por lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 165.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en las vigentes Bases de Ejecución; así como en los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes, todo ello en relación con los créditos del presupuesto de gastos previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, aprobado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2024 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.787 de 27 de diciembre de 2024 y BOCM núm. 308, 27 de diciembre de 2024).

El Distrito de Chamberí, con el fin de promocionar y fomentar la creación artística y cultural, convoca el Concurso de fotografía “Otoño en Chamberí” 2025, con el propósito de fomentar la creación artística y cultural como la fotografía, destacando los lugares más emblemáticos del distrito de Chamberí.

El Concejal Presidente del Distrito, con fecha 10 de septiembre de 2025, decretó acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente del Concurso de fotografía “Otoño en Chamberí” del Distrito de Chamberí 2025 “.

Se solicitaron informes de conformidad en relación con la Memoria y las Bases del citado expediente a la Dirección General de la Oficina Digital/Subdirección General de Administración Digital y a la Oficina Delegada de Protección de Datos. Se dispone de los informes favorables de fecha 23 de septiembre de 2025 y de 11 de septiembre de 2025 respectivamente de la Subdirección General de Administración Digital y del Delegado de Protección de Datos.

Por último, para dar cumplimiento a lo establecido en el punto sexto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de junio de 2018, modificado en la sesión plenaria n.º 5/2019, de 27 de marzo para su adaptación al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2025 15:56:50
Fecha Firma: 25/09/2025 10:03:07
CSV : CK3AACPSS3MNE4YG





2018 y a los ajustes de carácter técnico derivados de las incidencias surgidas durante la implementación del sistema integral de control interno, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa regulado en el presente acuerdo, que resulta de aplicación al Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Consorcios y, entre otros, a los gastos de subvenciones, y cuya puesta en funcionamiento fue aprobada por Decreto de 27 de marzo de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se informa que la propuesta a elevar al órgano competente para la aprobación de la convocatoria, las bases correspondientes y el gasto del presente **concurso se adecúa a la normativa aplicable**.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias delegadas en los Concejales Presidentes de Distrito por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOCM núm. 172 de 21 de julio de 2023) y por Resolución de 15 de septiembre de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 237, de 30 de septiembre de 2020), procede elevar al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí la **SIGUIENTE PROPUESTA**:

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria y las Bases del Concurso de fotografía "Otoño en Chamberí" del Distrito de Chamberí 2025, que se adjuntan como Anexo, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a los premios que se concedan al amparo de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025 mediante la autorización del gasto, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/001/207/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios" del Presupuesto del Distrito de Chamberí para la anualidad 2025, por un importe de 2.000 euros, estableciéndose tres premios monetarios para los tres primeros clasificados:

- Primer clasificado: un premio de MIL EUROS (1.000 euros).
- Segundo clasificado: un premio de SETECIENTOS EUROS (700 euros).
- Tercer clasificado: un premio de TRESCIENTOS EUROS (300 euros).

TERCERO. - Disponer la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en sede electrónica: <https://sede.madrid.es>, además se publicará un Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

Madrid a fecha de firma

Firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
M^a Pilar Moreno Álvarez

En conformidad,
Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL DISTRITO
María Zapata Plaza



ANEXO

BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "OTOÑO EN CHAMBERÍ" DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2025

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Distrito de Chamberí convoca el CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "OTOÑO EN CHAMBERÍ" del Distrito de Chamberí 2025, dirigido a todas las personas con habilidades e intereses fotográficos, que deseen participar en el certamen.

2.- Régimen jurídico aplicable.

El concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, sujetos a publicidad y concurrencia.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 6 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

3.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El importe de los premios de este concurso asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios".

Se establecen tres premios monetarios para los tres primeros clasificados:

- Primer clasificado: un premio de 1.000 euros.
- Segundo clasificado: un premio de 700 euros.
- Tercer clasificado: un premio de 300 euros.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno.

El jurado podrá determinar que cualquiera de los premios quede desierto.

Las personas interesadas en participar, menores de 18 años, podrán hacerlo en una modalidad aparte, de la que se escogerán las tres mejores fotografías, haciéndoles entrega de un diploma de reconocimiento. La temática de las fotografías versará en torno al "Otoño en Chamberí", reflejando sus calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc....en esta estación. Las características de las fotografías y los criterios de valoración serán los mismos que los de las obras de adultos, recogidos en la base 6.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2025 15:56:50
Fecha Firma: 25/09/2025 10:03:07
CSV : CK3AACPSS3MNE4YG





4.- Requisitos de participación.

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y extranjeros residentes en España de cualquier edad. Los requisitos que se citan tanto a continuación como en aquellos otros apartados relativos a la regulación del premio monetario se predicen exclusivamente de las personas que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de instancias.

No podrán participar en la convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, dichas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable.

La solicitud incluirá la declaración por parte de la persona solicitante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Público, así como de no estar incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del reglamento que la desarrolla.

En caso de resultar premiado, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

5.- Lugar, condiciones y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>) se dirigirán al Departamento de Cultura y Deportes del Distrito de Chamberí y se presentarán junto con el resto de la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por alguna de las siguientes vías:

Información de Firmantes del Documento





a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Deberán aportarse dos archivos independientes uno de ellos con los datos del participante y otro con la fotografía.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán aportarse dos documentos independientes uno de ellos con los datos del participante y otro como adjunto con la fotografía.

Asimismo, la solicitud incorporará una declaración responsable mediante la que el autor asegura, en su caso, que la obra presentada es original e inédita y que no ha sido presentada, publicada ni premiada en otro certamen o concurso antes del envío de la obra a esta convocatoria.

En caso de no formular dicha declaración no será admitido al concurso.

Por otro lado, también se incluirá un apartado mediante el que el interesado manifieste, en su caso, su conformidad para la publicación de su identidad en orden a la eventual exposición o publicación de las obras. El resultado del concurso se hará público, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) antes del día 29 de noviembre de 2025.

Las fotografías ganadoras de los tres premios, así como los derechos de publicación y reproducción de estas, pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal y podrán ser posteriormente expuestas en el lugar, fecha y espacio pendiente por determinar.

Las fechas tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

6.- Composición de las obras y criterios de valoración.

Cada participante podrá concurrir con una obra. Las obras deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ningún otro certamen.

Las fotografías podrán ser en color o en blanco y negro.

El tamaño de la obra será libre, en formato vertical u horizontal.

La temática versará en torno al Distrito de Chamberí y a sus gentes, así como al entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc.

Las obras que no cumplan con los criterios anteriores no serán admitidas.

Información de Firmantes del Documento





El jurado valorará las obras según los siguientes criterios y puntuaciones (máximo 50 puntos):

- Originalidad e innovación (hasta 15 puntos).
- Creatividad (hasta 15 puntos).
- Calidad artística (hasta 15 puntos).
- Ajuste a temática (hasta 5 puntos).

El jurado elegirá seis obras, establecido una prelación, siendo premiadas las tres primeras y quedando como reserva las restantes.

Una vez emitido el fallo del jurado, el Distrito de Chamberí se quedará con la propiedad de los trabajos ganadores del concurso, pudiendo publicarlos, adecuarlos, así como reproducirlos siempre de acuerdo con los fines municipales para los que se creó la obra.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose la organización el derecho a excluir a los artistas participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el concurso.

7.- Desarrollo del concurso.

El Jurado elegirá las fotografías que mejor se adecúen a los criterios expuestos.

Una vez emitido el fallo del jurado, el Distrito de Chamberí se quedará con la propiedad de las fotografías ganadoras de los tres premios, pudiendo exponerlos, modificarlos, así como reproducirlos en los formatos que resulten necesarios siempre de acuerdo con los fines municipales para los que se creó la obra.

Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran este concurso tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los centros participantes.

8.- Composición del Jurado.

La selección de las obras ganadoras del concurso la realizará un jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o persona que le sustituya.
- Vocales: La Jefa de Departamento de Cultura y Deporte, la Jefa de Unidad de Cultura y las Asesoras del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o las personas que les sustituyan.
- Secretaria: La Jefe del Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que le sustituya.

Las decisiones del jurado constarán en acta. Habrá una única acta del certamen, en la cual se reflejarán la identidad de los componentes del jurado, las puntuaciones obtenidas, los datos del ganador y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de destacar.

Información de Firmantes del Documento



El fallo del jurado, que será inapelable, tendrá lugar antes del 10 de diciembre de 2025.

Será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: <https://sede.madrid.es>.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

La cuantía del premio no podrá ser dividida en modo alguno y no podrá otorgarse *ex aequo*.

9.- Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Cultura y Deportes.

El Jurado, tras la evaluación de los carteles presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días, contado a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comuniquen su aceptación del premio propuesto, así como para que aporten la documentación que se indica en el apartado 10 de estas bases.

La entrega del premio se realizará presencialmente en la Junta Municipal o en el Centro Cultural Galileo, previa confirmación de fecha con los ganadores.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de la presente convocatoria

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2025 15:56:50
Fecha Firma: 25/09/2025 10:03:07
CSV : CK3AACPSS3MNE4YG





se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las obras ganadoras del concurso seleccionada por la Junta Municipal del Distrito no implican ninguna adquisición ni contraprestación, siendo los premios de 1000, 700 y 300 euros respectivamente. El resto de las obras no premiadas, serán retiradas por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del resultado del concurso. Transcurrido dicho plazo, las obras quedarán en poder del Distrito de Chamberí, quien determinará la destrucción o conservación y utilización de las mismas.

Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

10.- Sistema de abono del premio.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador, a cuyo efecto se deberá aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.madrid.es>.

A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas y de impuesto sobre sociedades a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que los autores premiados se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

11.- Derechos de autor, difusión y responsabilidad por las obras presentadas.

Los autores premiados cederán en exclusiva los derechos de explotación, adaptación, reproducción, distribución y comunicación pública de su fotografía presentada a concurso al Ayuntamiento de Madrid.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12.- Publicidad.

Información de Firmantes del Documento





La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

13.- Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el concurso.

14.- Política de protección de datos.

Atendiendo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la Plaza de Chamberí nº 4, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el Distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Finalidad: La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos.

Categorías: La Categoría de los datos son los identificativos (nombre y apellidos, DNI e imagen) y los datos de contacto (dirección, teléfono, email).

Legitimación: La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

Plazo conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Información de Firmantes del Documento





Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Chamberí con domicilio en la plaza de Chamberí nº 4. Madrid 28010, correo electrónico gdchamberi@madrid.es o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/09/2025 15:56:50
Fecha Firma: 25/09/2025 10:03:07
CSV : CK3AACPSS3MNE4YG

